



APREHENSION Y ENTREGA

RAD: 08001405300920230078500

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se incurrió en error involuntario en el auto de fecha 29 de noviembre de 2023, mediante el cual se admitió la solicitud de aprehensión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de enero de 2024

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que, se pudo constatar que, en el auto mediante el cual se admitió la solicitud de aprehensión y entrega, se incurrió en un error involuntario, indicando como número de identificación del garante 72020604 siendo correcto 72020603

En consecuencia, se hace necesario disponer la corrección del citado proveído conforme lo señala el artículo 286 del Código General del Proceso, que faculta al juez para corregir en cualquier tiempo las providencia, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético.

En mérito de lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

Corregir el error por cambio de palabras o alteración de estas en que se incurrió en el auto que admitió la solicitud de aprehensión y entrega, en el cual se indicó como número de identificación del garante 72020604 siendo correcto 72020603.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995a1b50223e6bd5cbe643e819f7815845d04765e1fb35238e858ae2e23f4cd1**

Documento generado en 23/01/2024 08:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>